

4447
EX-003050-10041-12

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, REGIONAL NORTE, DEPARTAMENTO DEL AGUA DE LA REPÚBLICA DEL URUGUAY Y EL INSTITUTO SUPERIOR POLITÉCNICO JOSÉ ANTONIO ECHEVERRÍA DE LA REPÚBLICA DE CUBA.

ACUERDO PARA SERVICIOS ACADEMICOS INTERNACIONALES

DE UNA PARTE: **El Instituto Superior Politécnico "José Antonio Echeverría"**, perteneciente al Ministerio de Educación Superior (MES), representada en este acto por su Rectora, **Dra. Ing. Alicia Alonso Becerra**, que en lo adelante y a los efectos de este Convenio se denominará **CUJAE**.

DE OTRA PARTE: **la Universidad de la República**, Regional Norte, Departamento del Agua, representada en este acto por el **Dr. Rodrigo Arocena**, en calidad de **Rector** con domicilio en _____, a quien en lo adelante se denominará **UDELAR**,

AMBAS PARTES, reconociéndose la personalidad y representación con las que comparecen, a todos los efectos legales, y teniendo como base el acuerdo de Colaboración firmado con anterioridad por las partes, declaran y convienen lo siguiente:

I. OBJETO DEL CONVENIO:

Por el presente Convenio la **CUJAE** conviene proporcionar a la **UDELAR** los servicios profesionales de los docentes universitarios cubanos para realizar labores académicas relacionadas con el dictado de cursos y tareas de investigación conjunta en la **UDELAR**, durante un periodo de 1 año, renovable hasta 3 años previa evaluación e informe de disponibilidad presupuestal por escrito, realizando los docentes estancias de tres meses en los periodos que acuerden las partes.

Los servicios que ampara este Convenio, se harán con arreglo a los siguientes compromisos acordados en el presente Acuerdo.

II. OBLIGACIONES DE LA CUJAE:

- UJ
- a) Garantizar que los docentes seleccionados para la realización de este Servicio reúnan los requisitos solicitados por la **UDELAR**, en cuanto a su calificación, nivel técnico, académico y ética profesional.
 - b) Garantizar que todos los docentes seleccionados para la realización de las acciones del presente acuerdo, son miembros del claustro de la **CUJAE**, durante todo el tiempo previsto de ejecución, con todos los beneficios y obligaciones que se derivan de la misma.
 - c) Enviar a la **UDELAR** el curriculum vitae, que representa un resumen de los conocimientos académicos, calificación y experiencia laboral del docente.
 - d) Velar porque los docentes cubanos que presten sus servicios en **UDELAR** cumplan con la legislación vigente y las normas de ética profesional establecidas en **Uruguay**.
 - e) Avalar que los docentes mantendrán una actitud consecuente cumpliendo el Código de Ética y el Reglamento del Ministerio de Educación Superior para Profesores que brindan sus servicios en el exterior, puesto en vigor por la Resolución Ministerial No. 9/2002.
 - f) Notificar con tiempo suficiente a la **UDELAR** cualquier imprevisto en el envío de profesores en los periodos concertados y el profesor reemplazante.
 - g) Una vez finalizada la estancia, los docentes cubanos se comprometen a plantear y evaluar a distancia al menos tres exámenes de cada curso dictado.

III. OBLIGACIONES DE LA UDELAR:

- a) Responder por la selección adecuada de los docentes propuestos y por la adecuada utilización de sus servicios, para lo cual, antes de comenzar las actividades laborales, suscribirá el correspondiente contrato con el docente, según las condiciones de este Convenio, y lo impondrá, por escrito, de acuerdo a la legislación uruguaya.
- b) Garantizar estén creadas las condiciones que permitan desarrollar la labor del docente de acuerdo a los términos de referencia para lo cual fue solicitado, garantizando las condiciones de seguridad y salud, en el trabajo.
- c) Asumir el pago de la visa y colaborar en la obtención de los documentos necesarios para la entrada al país, residencia, y retorno a Cuba de los docentes cubanos.
- d) Asumir el pago de los pasajes internacionales e internos al inicio y término de su misión, así como impuesto de aeropuerto.
- e) Proporcionar a los docentes descanso retribuido en los días feriados en Uruguay, conforme a la normativa universitaria vigente.
- f) Proveer a los docentes de una vivienda, convenientemente amueblada, asumiendo el pago de los consumos que correspondan manteniéndola en condiciones de habitabilidad.
- g) Asumir los gastos que se originen por concepto de transporte, alojamiento y alimentación, cuando por razones de trabajo orientado por UDELAR, los docentes tuvieran que trasladarse a otro lugar del país, previo acuerdo entre las partes.
- h) Garantizar la asistencia médica ambulatoria, hospitalaria y estomatológica (exceptuando todo tipo de prótesis), así como los medicamentos y análisis prescritos y en caso de fallecimiento del docente, la repatriación de los restos; siendo responsable la UDELAR de la contratación del seguro que asuma estos gastos.
- i) Asumir los gastos del traslado del docente hacia Cuba, cuando por motivos de enfermedad o accidente de gravedad, el docente no cuente con los recursos médicos y hospitalarios para su debida recuperación.
- j) En caso de que la UDELAR no cuente con la disponibilidad presupuestal para dar continuidad a este Acuerdo, deberá solicitar a la CUJAE la cancelación del mismo, teniendo 15 días para ejecutar esta acción. La UDELAR asumirá todos los pagos de las obligaciones contraídas por los servicios prestados hasta el momento de ejecutarse la cancelación.

IV. VALOR Y FORMAS DE PAGO

- a) Cada acción de un docente de duración de un **(1) mes**, del presente Convenio, considerando una carga de 8 (ocho) horas en días laborables, tiene un valor de dos mil cuatrocientos con 00/100 dólares americanos (**2400.00 USD**) libre de los impuestos y retenciones (incluidos 20.00 USD diarios de alimentación y otros gastos). Cursos diferente duración recibirán un pago proporcional.

Estos valores se corresponden con los conceptos de:

- Servicio académico
- Estancia del profesor (Alimentación, pasaje interno, gastos de apoyo al curso)

Los cuales se desglosan de la siguiente manera:

- Servicio Académico: **900.00 USD**
- Estancia del profesor: **1500.00 USD**

- b) El pago por la estancia del profesor se abonara al profesor en los primeros 5 días posteriores a su llegada.

- c) El pago por el servicio académico será entregado al profesor o transferido a la cuenta bancaria del MES en Cuba al finalizar el servicio, corriendo los gastos del envío de la transferencia a cuenta del remitente. Datos de la cuenta:

Ministerio de Educación Superior
0300000002659225
Código Swift: BFICCUHH
Dirección: Calle 23 esq. F
Banco Sucursal BFI-Habana Libre
1ra. Y B. Vedado.

Tomando en consideración las regulaciones monetarias existentes en Cuba, este pago se debe realizar en Euros a la tasa de cambio vigente entre esta moneda y el USD, en el día en que se produzca el pago.

IV. OBLIGACIONES COMUNES:

- a) Las Partes acuerdan que los docentes amparados por el presente Convenio, no laborarán en otras instituciones, estatales o privadas, sin previa aprobación de ambas Partes, así como sólo podrán ser trasladados de los lugares acordados, previa consulta y aprobación de las Partes.
- b) Ambas Partes se reservan el derecho de sustituir o retirar definitivamente al docente, previa comunicación a la otra Parte, mediante escrito suficientemente razonado, con no menos de treinta días naturales de antelación a la fecha que se desea surta efecto, salvo en los casos de extrema necesidad y urgencia, asumiendo la Parte que rescinde, los gastos que se originen por la sustitución o retirada.
- c) Cuando la retirada del docente sea resultado de la manifiesta incompetencia o incumplimiento de las regulaciones establecidas, confirmada por ambas Partes, la **CUJAE** asume los gastos de su regreso a Cuba.
- d) Cualquiera de las Partes podrá diferir el cumplimiento de sus obligaciones si, después de la celebración del Convenio, resulta manifiesto que la otra no cumplirá una parte sustancial de sus obligaciones.

V. OTROS ACUERDOS:

- a) Las Partes cumplirán este Convenio de buena fe. Cualquier discrepancia que surja en la ejecución o respecto de la interpretación del mismo o de los acuerdos que se deriven de este, serán resueltos mediante negociaciones amigables.
- b) El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas Partes por el plazo de 1 año, pudiendo prorrogarse hasta 3 años mediante acuerdo por escrito previo informe de disponibilidad presupuestal. Podrá revocarse mediante comunicación por escrito a la otra parte con al menos 60 días de antelación a la fecha que se desea hacer efectiva.

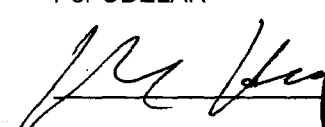
Dado en _____, a los ____ días, del mes de _____, del año **200**__, en cuatro originales, en idioma **español**, teniendo todos los textos igual validez, correspondiéndole dos ejemplares a cada Parte.

Por CUJAE

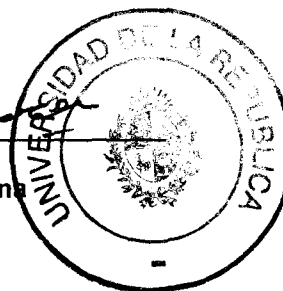
Por UDELAR



Dra. Ing. Alicia Alonso Becerra
Rectora



Dr. Rodrigo Arocena
Rector



13 SET. 2013